

Ministerio
de Estado de
Relac. Exteriores

Amuñon Agosto 30 de
1864.



El abajo firmado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores ha recibido orden del Excmo. Señor Presidente de la República para dirigir a V. E. esta comunicacion con el motivo que para a exponer.

El abajo firmado ha recibido de S. E. el Sr. Yanguiz Sagastume Ministro Residente de la República oriental del Uruguay una nota que con fecha 25 de este mes le ha dirigido de orden de su Gobierno acompañando copia de la última correspondencia cambiada entre el Gobierno oriental y S. E. el Sr. Consejero Saraiiva Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, en mision especial una de aquella República, constante de tres notas que se registran bajo las fechas de 4, 9 y 10 del presente mes.

El importante e inesperado contenido

A. S. E. el Sr.
Cesar Sauman Vianna de Lima,
Ministro Residente de S. M. el Emperador
del Brasil.

de estas comunicaciones ha llamado seriamente la atención del Gobierno del abajo firmado por el interés que le inspira el arreglo de las dificultades con que lucha el Pueblo oriental, á cuya suerte no le es permitido ser indiferente, y por el mérito que puede tener para este Gobierno la apreciación de los motivos que pudiesen haber aconsejado tan violenta solución.

La moderación y previsión que caracterizan la política del Gobierno Imperial, autorizaron al del Paraguay á esperar una solución diferente en sus reclamaciones con el Gobierno oriental, y esta confianza era tanto mas fundada, cuanto que S. E. el Sr. Conde Saravia y hasta el mismo Gabinete Imperial, al declinar la mediación ofrecida por este Gobierno para el arreglo amistoso de esas mismas reclamaciones á solicitud del Gobierno oriental, calificaron como sin objeto por el curso amigable de las mencionadas cuestiones.

El Gobierno del abajo firmado repeta los derechos que son inherentes á todos los Gobiernos para el arreglo de sus diferencias ó reclamaciones, una vez denegada la satisfacción y

justicia, sin prescindir del derecho de
apreciar por sí el modo de efectuarlo,
o el alcance que puede tener sobre
los destinos de todos los que tienen
intereses legítimos en sus resultados.

La exigencia hecha al Gobierno
oriental por S. E. el Sr. Consejero Sa-
raiva en sus notas del 4 y 10 de este
mes, es de satisfacer a sus reclamaciones
dentro del improrogable término de
seis días, bajo la amenaza de usar
de represalias en caso contrario con
las fuerzas imperiales de mar y
tierra, reunidas de antemano sobre
las fronteras de la República Oriental,
y de aumentar la gravedad de las
medidas de la actitud asumida: lo
que significa una próxima ocupación
de alguna parte de aquel territorio
cuando su Gobierno no se niega
a atender y satisfacer las reclama-
ciones presentadas, como consta de la
nota de S. E. el Ministro de
Relaciones Exteriores del 9 de este
mes.

Este es uno de los casos en que
el Gobierno del abate firmado no
puede prescindir del derecho que le



ante de apremiar este modo de efectuar
la satisfaccion de las reclamaciones del
Gobierno de S. E. por que su alcance puede
venir a ejercer consecuencia sobre los
intereses legitimos que la Republica
del Paraguay pudiera tener en sus
resultados.

Penosa ha sido la impresion que
ha dejado en el animo del Gobierno del
abap firmado la alternativa del ultimatum
consignado en las notas de S. E. el Sr.
Consejero Saraiva del 4 y 10 de este
mes al Gobierno Oriental, exigiéndole
un imposible por el obstáculo que
opone la situacion interna de esta
Republica, y para cuya remision no
han sido bastantes ni el prestigio de
S. S. E. E. los Sres Thornton, Elixalde
y Saraiva, ni el concurso y la abnegacion
del Gobierno Oriental.

No menos penosa ha sido para
el Gobierno del abap firmado la negativa
de S. E. el Consejero Saraiva a la
proposicion de arbitraje que le fue
hecha por parte del Gobierno Oriental,
mucho mas cuando este principio habia
tenido de base al Gabinete Imperial
en sus reclamaciones con el Gobierno de

S. M. B.

El Gobierno de la República del Paraguay deplora profundamente que el de V. E. haya creído oportuno separarse en esta ocasión de la política de moderación en que debía confiar ahora más que nunca, después de su adhesión a las estipulaciones del Congreso de Paris; pero no puede mirar con indiferencia, ni menos consentir que en ejecución de la alternativa del ultimatum imperial, las fuerzas braúteras, ya sean navales, o terrestres, ocupen parte del territorio de la República Oriental del Uruguay, ni temporaria ni permanentemente, y S. E. el Señor Presidente de la República ha ordenado al abajo firmado declarar a V. E. como Representante de S. M. el Emperador del Brasil: que el Gobierno de la República del Paraguay, considerará cualquier ocupación del territorio oriental por fuerzas imperiales por los motivos consignados en el ultimatum del 4 de este mes, intimado al Gobierno oriental por el Ministro Plenipotenciario del Emperador, en misión especial cerca de aquel Gobierno, como atentatorio al equilibrio de los Estados del Plata, que interesa a la República del Paraguay, como garantía de su seguridad, paz y

prosperidad, y que proteta de la manera
mas solemne contra tal auto, sacargan
dore desde luego de toda la responsa-
bilidad de las ulteriores de la
presente declaracion.

Habiendo asi cumplido las
ordenes del Exmo Sr. Presidente de la
Republica, el abas firmas aprovecha
esta ocasion para saludar a V. E.
con su consideracion muy distinguida.

(fir) José Berges.